



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN No. 154 DEL 2024
(13 de noviembre del 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROMOCIONAL “EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024” QUE APLICARÁ A NIVEL NACIONAL PARA EL SORTEO 4681 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994 y en especial en uso de sus atribuciones estatutarias, legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 643 del 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

La Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, los billetes físicos y/o fracciones, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales y al instante, que generen un valor agregado para nuestro público apostador y nuestros vendedores profesionales, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetería física y/o fracciones, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila, impulsando el Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta y compra del billete físico completo del sorteo ordinario No. 4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, la actividad del promocional denominado **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**. La cual será compuesta por varias mecánicas orientadas a la entrega de premios a todos los compradores y vendedores profesionales autorizados de la Lotería del Huila a nivel Nacional, atendiendo los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional No.007, denominado **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”** que





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN No. 154 DEL 2024
(13 de noviembre del 2024)**

aplicará para el sorteo No. 4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, expedido por la Oficina Comercial y Operativa.

Que, mediante Acuerdo No. 002 del 23 de mayo de 2024, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones estableció el nuevo plan de premios e incentivos para loteros, distribuidores y taquilleros de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila de conformidad con la ley 643 de 2001, decreto nacional No. 3034 de 2013, el decreto nacional No. 1068 de 2015 y el Decreto 1494 de 2021, a jugar a partir del 09 de julio de 2024, sorteo No. 4659.

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: “(...) *Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes”. (Subrayado por fuera del texto original)

En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN No. 154 DEL 2024
(13 de noviembre del 2024)**

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Que los operadores de juegos localizados para impulsar sus ventas, y de esta forma incrementar la transferencia de los recursos para el sector de la salud puede realizar promocionales, por este motivo la Oficina comercial y Operativa, expide el “Reglamento promocional No. 007 de 2024” que establece los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el promocional que será de acatamiento obligatorio para nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila a nivel Nacional, que aplicará para el sorteo No 4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta y compra de billetería física completa del sorteo ordinario No. 4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, con la actividad del promocional denominado **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**, el promocional está compuesto por mecánicas orientadas para nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila a nivel Nacional, lo cuales deben atender los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional No. 007, el cual se aplicará para el sorteo ordinario No. 4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024.

Que la Oficina Comercial y Operativa, determinó que, de conformidad con el Reglamento Promocional, establece que el valor total del Plan de Premios de la actividad promocional **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**, que aplicará para el sorteo No. 4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024., será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$88.318.187,04) MCTE, incluido iva.**

Que conforme a lo anterior la Oficina Comercial y Operativa, estructuró y elaboró la estrategia comercial **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**, frente a la cual se manifiesta que existe viabilidad técnica, jurídica y financiera, lo anterior debidamente verificado por la asesora de contratación, razón por la cual se solicita y recomienda a la Gerencia General la autorización del promocional en mención.

Que, en mérito de lo expuesto y atendiendo la recomendación de la oficina Comercial y Operativa, y el área de contratación de la Lotería del Huila, la Gerente General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del promocional denominado **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**, que se aplicará para nuestros fieles compradores y vendedores



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN No. 154 DEL 2024
(13 de noviembre del 2024)**

profesionales de la Lotería del Huila a nivel Nacional, que aplicará para el sorteo ordinario No. 4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, conforme al Reglamento promocional No. 007 de 2024, estructurado por la oficina comercial y operativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Lotería del Huila, expedir el registro presupuestal, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$88.318.187,04) MCTE, incluido iva, para cubrir los gastos que demanda el plan de premios del promocional denominado “**EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024**”.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Comercial y Operativa, realizar un seguimiento permanente al comportamiento de premios de la actividad promocional previsto en el Reglamento No. 007 del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La jefe de la Oficina Comercial y Operativa junto con su equipo de trabajo, al culminar el promocional deberá presentar el respectivo informe de la ejecución del mismo, con los debidos soportes y el análisis de beneficios para la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución y el reglamento en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 13 de noviembre de 2024


YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ
Gerente General


NATALIA MEDINA MELANI
Jefe Oficina Comercial y Operativa


Vo.Bo. Shezta Juliana Villegas Ramos – Asesora Jurídica de Contratación